

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

No publica los Martes, Jueves y Sábados

Se publica en la *Escuela-Tipog. Añes*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho, además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Prezios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncio para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7185

Las leyes obligatorias en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y acuerdos que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 15 y 16 de Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se fija 121,065 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1913, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y la Penitenciaría Militar de Mahón.

Art. 2.^o Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra si lo considera necesario, dando en otros meses las licencias precisas para que los gastos no excedan, en ningún caso, de los créditos consignados en el presupuesto.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a catorce de Enero de mil novecientos trece.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque

(Gaceta 15 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Consignado en la ley general de Presupuestos el crédito que dispone el artículo 21 de la ley relativa a construcción de Casas baratas, es necesario proceder a la distribución de aquél, mediante el oportuno concurso, conforme a lo preceptuado en dicho artículo y en los 96 y 97 del Reglamento provisional de 11 de Abril de 1912, en los cuales se establece que en los primeros días del mes de Enero de cada año, el Instituto de Re-

formas Sociales pedirá a las Juntas de fomento y mejora de Casas baratas un informe acerca del estado y condiciones del problema de la habitación económica en la localidad respectiva y sobre las necesidades más apremiantes, en relación con la intervención protectora del Estado y con las Sociedades y particulares dedicados a la construcción de aquellas viviendas; tales informes, que al tenor de lo dispuesto en el citado artículo 93, han de ser remitidos al Instituto antes del 20 de Enero, servirán de base a esta Corporación para formular el dictamen referente a la distribución de los fondos, y que antes del 31 del mismo mes ha de ser elevado al Ministerio de la Gobernación para que resuelva en definitiva.

El Gobierno, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 1.^o de la ley, procedió por Real decreto de 22 de Julio 1912 a constituir las Juntas de fomento y mejora de Casas baratas en aquellas localidades que lo habían solicitado y en las que lo estimó oportuno pero últimamente se han dirigido a este Ministerio haciendo la propia petición diversas entidades de otras poblaciones que aspiran a constituir los mismos organismos. Ahora bien; como el informe de las mencionadas Juntas es trámite obligado para la distribución del crédito, y de observarse rigurosamente los plazos consignados en los artículos 96 y 97 quedarían sin ser oídas varias poblaciones, cuyas necesidades, respecto de este asunto, pudieran ser muy dignas de tenerse en cuenta, la equidad aconseja que por esta sola vez, y en consideración a que es precisamente en estos momentos cuando comienzan a regir la Ley y Reglamento en todo su vigor y en toda su extensión, se amplian los plazos reglamentarios en el tiempo que se considere absolutamente preciso para resolver las instancias presentadas hasta la fecha en solicitud de constitución de las citadas Juntas de Fomento.

En vista de lo que precede, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el corriente año, y por esta sola vez, los plazos que conforme a los artículos 96 y 97 del Reglamento de la ley de Casas baratas debieran haberse empezado a contar desde 1.^o del mes actual, comiencen a contarse desde el día 1.^o de Febrero próximo, y que en su virtud, el Instituto de Reformas Sociales se dirija a las Juntas de fomento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 96, párrafo primero del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1913.

ALBA.

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta 14 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas

Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 8 del corriente mes se ha resuelto el conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de Hacienda y Gobernación sobre competencia para conocer y resolver las cuestiones, dudas é incidencias que motive la aplicación de la ley de 12 de Junio de 1911.

En los considerandos en que se funda la resolución dictada se dice que el conflicto creado con motivo de la real orden de 27 de Diciembre de 1911, dictada por el Ministerio de la Gobernación, quedaba resuelto declarando con carácter general que los Ayuntamientos no pueden apelar al repartimiento que como gravamen substitutivo del impuesto de Consumos autoriza el artículo 6.^o de la ley de 12 de Junio de 1911 Mientras no haya utilizado los demás arbitrios que en dicho artículo se especifican.

A su vez, el Ministerio de Hacienda dictó otra Real orden el 24 de Febrero de 1912, sosteniendo su competencia para conocer y resolver cuantas cuestiones, dudas é incidencias motive la aplicación de la totalidad de dicha ley y de su reglamento.

Mantuvo el Ministerio de la Gobernación, por real orden de 25 de Marzo, su competencia, aplicándola para entender en cuanto se refiere a la ejecución y cumplimiento de aquellos preceptos de la ley que regulan los arbitrios que los Ayuntamientos puedan utilizar en substitución del impuesto de consumos con carácter exclusivamente municipal, por estimar que tales arbitrios no tienen relación alguna con el servicio económico del Estado ni afectan a las rentas públicas ó contribuciones generales.

Consultado el Consejo de Estado, dice en su informe que los preceptos vigentes reconocen que al Ministerio de Hacienda corresponde conocer y resolver cuantas reclamaciones se susciten relativas a los arbitrios autorizados como substitutivos del impuesto de Consumos, incluso las que origine la ejecución y cumplimiento de aquellos arbitrios que el Ministerio de la Gobernación supone de carácter exclusivamente municipal, y que, con relación al repartimiento, la competencia del Ministerio de la Gobernación solo alcanza a dictar las medidas necesarias para llevar a la práctica dicho arbitrio cuando se haya adaptado como substitutivo del impuesto de Consumos.

El decreto de acuerdo con el informe de dicho Cuerpo consultivo, decide este conflicto a favor del Ministerio de Hacienda.

La *Gaceta* del día 11 del actual publica la R. O. siguiente:

«Como por el art. 3.^o de la ley de 24 de Diciembre último, relativa a algunos impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos de Estado, han quedado modificados los artículos 1.^o, 2.^o y 8.^o del reglamento provisional del impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio de 22 de Marzo de 1900, S. M. el Rey se ha servido disponer que en tanto dicho reglamento tenga carácter provisional se entiendan redactados dichos artículos en la forma siguiente:

Artículo 1.^o El impuesto creado por el artículo 7.^o de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, reformado por la ley de 18 de Marzo de 1900, gravará el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio para luz, quedando exento del tributo el fluido destinado a la calefacción, usos domésticos é industriales. Cuando, por existir contador único, no sea posible separar la cantidad de gas consumido para alumbrado y para calefacción, se considerarán libres del impuesto los 10 primeros metros cúbicos del consumo mensual.

Art. 2.^o El impuesto se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

1.^o Por cada metro cúbico de gas y cada kilovatio-hora de electricidad, el 17 por 100 del precio de venta de dichas unidades en el sitio de consumo, a excepción de los Ayuntamientos, que seguirán satisfaciendo el 10 por 100, como hasta ahora, por el fluido eléctrico ó gas destinado al alumbrado público.

2.^o Por cada kilogramo de carburo de calcio, 0'04 pesetas.

En general, los Ayuntamientos no podrán establecer ningún arbitrio ó gravamen sobre las materias objeto de este impuesto, excepto aquellos a quienes concede esta facultad las leyes de 3 de Agosto de 1907 y 12 de Junio de 1911. Los tipos del recargo municipal no podrán exceder del 12 por 100 de la cuota del Tesoro en los casos previstos por la primera de las citadas disposiciones ni del 30 por 100 en los Municipios a que refiere la segunda.

Art. 8.^o por regla general, la Hacienda no celebrará concierto con los fabricantes para la exacción del impuesto que vienen obligados a recaudar de los consumidores contribuyentes, y en todo caso no se celebrarán nunca por período más largo que el año natural.

Por excepción se concederán conciertos para el pago del impuesto sobre el consumo de alumbrado propio en sus fábricas a los productores y distribuidores de energía eléctrica ó de gas, tomando como base el precio de coste a que les resulte el kilovatio ó metro cúbico de gas, justificados debidamente; cuando no se justifique se tomará como precio de coste el unitario más bajo a que vendan a sus abonados, ya sea para fuerza ó para alumbrado; el tipo de imposición en este caso será el 50 por 100 de la

cantidad que resulte liquidada con arreglo á dicho precio de coste.

Los conciertos tendrán por base las declaraciones juradas de los interesados, haciendo constar las unidades que ha de consumir en el periodo del contrato y su precio de coste, comprobadas ambas cifras con sus libros de contabilidad cuando no se trate de fábricas recientemente establecidas, y quedando siempre á salvo el derecho de la Hacienda para practicar las demás comprobaciones que en cualquier tiempo estime conveniente.

Los conciertos con los fabricantes de carburo de calcio se fundaran en el número de kilogramos que hayan de producir en el periodo del contrato como en la actualidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Palma 17 de Enero de 1913.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclán

Núm. 127

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 21 del actual á las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año número 11 bajo el justiprecio siguiente.

	Pesetas
Un carro ordinario usado.	70'00
Una yegua de nueve años.	150'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	16'00
Total.	236'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 16 de Enero de 1913.—El Administrador, Julian Basabe.

Núm. 128

Anuncio.—El día 21 del actual á las 11 y media tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año n.º 10 bajo el justiprecio siguiente.

	Pesetas
Un caballo entero de nueve años.	150'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	19'00
Un carro ordinario usado.	75'00
Total.	244'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 16 de Enero de 1913.—El Administrador, Julian Basabe.

Núm. 129

Anuncio.—El día 24 del actual á las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año número 7 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Unas guarniciones usadas.	24'00
Un carro ordinario usado.	75'00
Un caballo capón de 13 años.	175'00
Total.	274'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 15 de Enero de 1913.—El Administrador, Julian Basabe.

Núm. 123

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Determinadas las secciones de Contribuyentes para la designación de vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta Ciudad para durante el actual año, se anuncia al público que quedan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Palma 13 Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 136

El día veinte y ocho del actual miércoles á la hora doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial pública licitación verbal á la llana durante quince minutos para contratar á destajo las obras de Construcción de una columna de hierro con foco para el alumbrado y extracción de agua en la fuente pública de la Plaza del Mercado de esta Capital que se abastece del depósito sito en la Plaza de Tagamanent, el tipo en baja de ochocientos noventa y cuatro pesetas noventa céntimos importe del presupuesto aprobado, cuyo trabajo se verificará con sujeción á las condiciones y proyecto que obran en la Secretaría adjudicándose al autor de la oferta más beneficiosa á los fondos municipales ajustada á las bases siguientes:

No se admitirá oferta alguna superior á la cantidad señalada como tipo.

Los licitadores acreditarán haber constituido en la Caja municipal un depósito provisional de cuarenta y ocho pesetas, sesenta y cuatro céntimos equivalente al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo, el cual deberá ampliar el rematante hasta ciento setenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos en equivalencia al veinte por ciento en concepto de fianza definitiva.

El rematante percibirá á buena cuenta mediante certificación mensual expedida por el Arquitecto Municipal el importe del trabajo verificado, y la cantidad remanente, al practicar la recepción provisional.

Queda obligado el destajista á cumplir lo preceptuado en la R. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 24 de Enero de 1905, y gente para la contratación de servicios Municipales, y así mismo las Ordenanzas del Ayuntamiento y demás acuerdos aplicables en materia de obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 116

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Riera pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa sita en la calle de San Miguel núm. 19 destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 117

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Caminals pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa sita en la calle del Sindicato núm. 39 destinado á la

elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 124

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Planas pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa sita en la Plaza de Juanot Colom número 30 destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 104

AYUNT.º DE VALLEDEMOSA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7162 correspondiente al 26 de Noviembre contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se resolvió contratar en pública subasta el alumbrado público de esta villa por medio del fluido eléctrico por espacio de cinco años cuyo gasto se calcula seiscientos pesetas anuales, dicha Corporación, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar la hora de las diez á once del día siguiente á los treinta fecha de aparecer anunciado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pliego de condiciones

1.ª Este Ayuntamiento concede al rematante el privilegio exclusivo para el suministro del alumbrado público por medio del fluido eléctrico durante 5 años á contar desde la fecha de la inauguración. En dicho lapso de tiempo, el Ayuntamiento se obliga á no conceder á ningún particular ó empresa alguna elex presado suministro con ninguna clase de alumbrado, ni administrar directamente este servicio.

2.ª El concesionario hará por su cuenta la instalación completa para producir el alumbrado municipal ajustando el sistema á los adelantos modernos.

3.ª La lámparas para el alumbrado público se colocarán en los sitios que designe el Ayuntamiento dentro del casco de la población y en los edificios municipales, viniendo obligado el concesionario á todos los gastos de reparación y recomposición salvo el caso de que el deterioro fuese por causa de motines, pues entonces, serán de cuenta del Ayuntamiento.

4.ª El rematante se obliga á establecer para el alumbrado público los adelantos que durante el tiempo de este contrato se hagan de aplicación general y á renovar, de acuerdo con el Ayuntamiento el material necesario para ello, mediante la indemnización que se considere justa y previo dictamen pericial.

5.ª El Ayuntamiento dará toda clase de facilidades al concesionario para la instalación del alumbrado al objeto de evitar entorpecimientos.

6.ª El personal encargado del servicio general del alumbrado se pagará por la empresa concesionaria y estará provisto de los útiles necesarios para cumplir debidamente su cometido.

7.ª El contratista se ha de obligar á establecer el alumbrado público consistente en 46 lámparas incandescentes de á 16 bujías cada una, con mas las luces de igual potencia, para la casa Consistorial y Juzgado Municipal, que

ascienden á un total de 46 por precio de 600 pesetas anuales.

8.ª Las lámparas destinadas al alumbrado público lucirán desde 15 minutos antes del anochecer hasta las once de la noche, durante los meses de Octubre á Marzo inclusive y hasta las doce de la noche durante los meses restantes.

9.ª Si el Ayuntamiento deseara aumentar el número total de lámparas ó acordase que luzcan mayor número de horas de las expresadas en la base anterior, abonará al concesionario el aumento proporcional.

10. Será del cuenta del rematante la limpieza y conservación de faroles, lámparas, y brazos que se instalen en la vía pública y la de los aparatos de las dependencias Municipales.

12. Durante el mes de Mayo de cada año el contratista cuidará de hacer peritar por su cuenta todo el material invertido en la instalación del alumbrado público.

12. Todas las lámparas lucirán hasta el amanecer en Noche Buena, Pascua de Resurrección y San Bartolomé.

13. A los efectos del caso 6.º artículo 8.º de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905 se hace constar que este contrato se hace á suerte y ventura y por tanto no podrá el rematante pedir aumento de precio para el servicio.

14. Las operaciones de instalación del alumbrado deberán verificarse y estar terminadas antes de los quince días siguientes al que se haya otorgado la escritura de concesión por suministrar el fluido.

15. Aunque las Leyes le autorizaren para ello el Ayuntamiento no gravará con ningún arbitrio municipal esta industria como tampoco lo hará respecto á los consumidores de dicho fluido durante los cinco años que regirá este contrato.

16. El pago de las 600 pesetas á que se refiere la base 7.ª lo hará el Ayuntamiento por semestres vencidos, debiendo verificarlo dentro los quince primeros días del semestre vencido, y si dejara de hacerlo, tendrá derecho el concesionario á suspender el servicio del alumbrado público hasta que se efectue el pago de la cantidad adeudada con mas los intereses del cinco por ciento.

17. No obstante lo expresado en la condición anterior el contratista no podrá suspender el suministro del alumbrado sin que media un mes desde la fecha en que el propio contratista avise á la Alcaldía de ir á tomar tal resolución.

18. El concesionario queda en plena libertad de transferir sus derechos y obligaciones á tercera persona ó de formar Sociedad, conforme mejor convenga á sus intereses dejando en vigor todas las condiciones de este contrato; pero al llegar este caso deberá ponerlo en conocimiento de la Corporación Municipal.

19. Toda infracción á estas bases por parte del Concesionario podrá ser castigada por el Alcalde con una multa que oscile entre 5 y 15 pesetas.

20. La carencia absoluta de luz por imperfecciones de la maquinaria ó por otras causas imprevistas, no excederá nunca de 8 días, transcurrido cuyo plazo, viene obligado el contratista á facilitar el alumbrado por uno ú otro sistema y de no hacerlo lo verificará el Ayuntamiento á costas de aquel con los aparatos que puedan convenirle.

21. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de diez á once de la mañana del día siguiente á los treinta fecha de aparecer anunciado el escrito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presidiendo dicha subasta el Alcalde á quien haga sus veces y la Comisión de Fomento y Secretario del Ayuntamiento de conformidad á lo que preceptua el artículo 17 y siguientes de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

22. Las proposiciones de remate se harán en pliego cerrado y con papel sellado de la clase 11.ª.

23. Para presentar pliego es necesario haber constituido antes en depósito

Núm. 138

Don Francisco Bals Pons, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mahón.

Hago saber: Que en el actual alistamiento de esta población para el Reemplazo del Ejército, se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se expresan naturales de ella, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 26 del corriente mes, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos en que tendrán lugar respectivamente los sorteos y principio de la clasificación de los mozos, previéndoles que de no comparecer personalmente ó quien los representa en el último día que se ha citado les parará los perjuicios que la ley determina.

Mahón 13 Enero de 1913.—Francisco Bals.

Mozos que se citan

Antonio Andreu Pons, de Antonio y Joana.

Bernardino Andreu Taltavall, de Jaime y Antonia.

Juan Balgafios Pieras, de Esteban y Magdalena.

Carlos Fonollosa Morey, de Carlos y Francisca.

Manuel Frenzo Urzais, de José y Catalina.

Miguel Galabert Oliver, de Antonio y María.

Juan Gomila Carreras, de Juan y Catalina.

Hipólito González Camps, de Juan y Margarita.

Pedro Mir Alzins, de Pedro y Magdalena.

Oscar Mori Martínez, de Adolfo y Avelina.

Oscar Mori Martínez, de Rodolfo y Avelina.

Rafael Morey Colombram, de Rafael y Leonor.

Luis Muñoz Valcarcel, de Luis y Consuelo.

Ismael Navarro Vila, de Isidoro y María.

José Pons Torres, de Francisco y María.

Pedro Ponsell Martínez, de Pedro y Margarita.

Juan Seguí González, de Guillermo y Catalina.

Amado Valeriano Gomila, Amado y Antonia.

Juan Vives Campomar, de Mateo y Francisca.

Gabriel Snaus March, de Juan y Antonia.

Núm. 144

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Igorando el paradero y actual domicilio del mozo natural de este pueblo, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año Antonio Amengual Font, hijo de Jaime y María, nacido el día 10 Enero de 1892, se le cita por este anuncio para que comparezca á esta Casa Consistorial á las siete horas del día en que se efectuarán los actos siguientes:

Día 26 Enero; Rectificación del alistamiento.

Día 9 Febrero; Cierre del alistamiento.

Día 16 del mismo; Sorteo.

Día dos de Marzo; Clasificación de mozos.

Día 30 de id.; Fallo definitivo de las incidencias.

Se le advierte que le parará el perjuicio á que haya lugar si no comparece á los mencionados actos, especialmente al de la clasificación de mozos.

Puigpuñent á 16 Enero de 1913.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 110

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Terminados los repartimientos de la Contribución territorial sobre la riqueza Rústica, Pecuaría y Urbana de este término municipal, estarán de manifiesto al público, á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación de este

edicto en el B. O. de esta provincia, finidos los cuales ninguna será atendida.

Esporlas 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pablo Llinás.—P. A. del A. y J. P.—José Sabater, Secretario.

Núm. 118

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminado el reparto vecinal de consumos para el actual año, correspondiente á este pueblo estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Antonio Abad á 13 de Enero 1913.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 122

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado el reparto de consumos para el presente año 1913, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia. El último día se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado por escrito y las verbales que en el acto se produzcan.

Formentera 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Miguel Tur.—P. A. de la J.—El Secretario interino, José Mayans.

Núm. 132

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Confeccionado el reparto de Arbitrios extraordinarios, concedidos á esta localidad para el actual año de 1913, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Búger 14 Enero 1913.—El Alcalde, Miguel Payeras.—El Secretario, Antonio Galabert.

Confeccionado el reparto de consumos para el actual año de 1913, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Búger 14 Enero de 1913.—El Alcalde, Miguel Payeras.—El Secretario, Antonio Galabert.

Núm. 133

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Confeccionado el repartimiento del impuesto de Consumos, correspondiente á este pueblo y año actual de 1913, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días hábiles á contar del siguiente al del anuncio en el B. O. de la provincia y transcurrido dicho plazo, se reunirá á las nueve de la mañana siguiente, la Junta municipal, para oír y fallar las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Petra 15 Enero de 1913.—El Alcalde, Jorge Roca.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 135

ALCALDIA DE SANTANY

Terminadas las secciones de contribuyentes para la designación de vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa, para durante el presente año se anuncia al público que quedan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Santany 15 Enero de 1913.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 105

D. Bartolomé Vallori Amengual, Secretario del Juzgado municipal de la villa Selva, provincia de Baleares, y como tal encargado de la Junta municipal del censo Electoral.

Certifico: que en el libro de sesiones celebradas por la Junta municipal del censo, consta la siguiente:

«En la sala capitular de la villa de Selva á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos doce. Reunidos en sesión

ordinaria los señores que constituyen la Junta municipal del censo Electoral, bajo la presidencia de D. Juan Cifre Alberti; siendo la hora señalada por ante mí el secretario. El señor Presidente expuso á los reunidos que precedía dar cumplimiento el artículo 36 de la vigente ley Electoral quedando designados los siguientes Presidentes y suplentes:

Sección 1.ª

Presidente: D. Miguel Rotger Servera.
Suplente: D. Jaime Amengual Coll.

Sección 2.ª

Presidente: D. Juan Jaume Llompart.
Suplente: D. Jaime Martorell Coll.

Sección 3.ª

Presidente: D. Onofre Alba Martorell.
Suplente D. Baltasar Mora Puigserver,

Sección 4.ª

Presidente: D. Guillermo Busquets Seguí

Suplente: D. Miguel Mairata Seguí.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó el acto, que firman dichos Señores y certifico:

Y para que conste y obre sus efectos en donde convenga libro la presente para su publicación en el B. O. de la provincia visada por el Sr. Presidente en Selva á trece de Enero de mil novecientos trece.—Bartolomé Vallori.—El Presidente, Juan Cifre.

Núm. 131

D. Bartolomé Covas y Ruzafa, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Santa María de la provincia de Baleares.

Certifico: Que por dicha Junta en sesión celebrada el día veinte y tres de Diciembre último, fueron designados para Presidentes y suplentes de las mesas electorales que hayan de constituirse en este término municipal en las elecciones que hayan de verificarse durante el bienio de mil novecientos trece mil novecientos catorce los Señores siguientes:

Sección 1.ª

Presidente: D. José Salom Rullán.
Suplente: D. Matias Pizá Mercadal.

Sección 2.ª

Presidente: D. Rafael Far Cañellas.
Suplente: D. Mateo Ferrer Pizá.

Y para que conste y á efectos de publicación en el B. O. de esta provincia, libro la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Santa María á trece de Enero de mil novecientos trece.—Bartolomé Covas, Secretario.—Visto Bueno.—El Presidente, Miguel Torrens.

Núm. 2281

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el próximo pasado mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al presente mes de Septiembre. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el próximo pasado mes de Agosto. Se concedió permiso á Juan Albons Artigues para reformar la fachada de su casa calle de Calafiguera núm.º 55. Se enteró de haberse recibido 50 ejemplares de la Cartilla sanitaria publicada por el Consejo provincial de Fomento que trata del ganado de cerda y sus enfermedades, y se acordó repartirlos entre los propietarios de esta vecindad que tengan ganado de dicha clase. Se nombró al Sr. Secretario del Ayuntamiento para que en nombre y representación del mismo asista á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario de este Partido formado para el próximo año 1913. Leyose un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador Civil que trata de reprimir las infracciones de la Ley sobre el descanso dominical y se acordó contestarle que en esta ciudad se celebra mercado todos los domingos y que caso de notarse alguna infracción á dicha Ley se denunciará de seguida. Se acordó contestar al Sr. Presidente de la Exma. Diputación provincial que por parte de este Ayuntamiento no hay ningún inconveniente en que habite en la

en la Secretaria 250 pesetas que se devolverán al contratista, después de aprobada la subasta.

24 Dentro del respectivo pliego ofreciendo proposición de remate, deberá el licitador incluir su cédula personal.

25 Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios, honorarios de la escritura y reintegro del expediente.

Valldemosa 12 Enero de 1913.—El Alcalde, Sebastian Estarás.

Núm. 95

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo naturales de esta ciudad, de 21 años de edad, cuyos nombres se expresan á continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados comparezcan en esta casa consistorial á los siguientes actos del reemplazo:

Día 26 de Enero de 1913, á las 10 horas rectificación del alistamiento.

Día 9 de Febrero de 1913, á las 10 horas, cierre definitivo del alistamiento y lectura de las listas rectificadas.

Día 16 de Febrero de 1913, á las 7 horas, sorteo.

Día 2 de Marzo de 1913, á las 9 horas, clasificación y declaración de soldados.

Día 30 de Marzo de 1913, á las 10 horas, acto último de clasificación y declaración de soldados.

Día 7 de Abril de 1913, á las 10 horas, declaración de prófugos.

De no comparecer á los expresados actos, las parará el perjuicio á que haya lugar, según la vigente ley.

Ibiza á 10 de Enero de 1913.—El Alcalde, Recaredo Jasso.

Relación que se cita

Francisco Bauzá y Roig, hijo de Guillermo y Josefs.

Antonio Mariano Juan, de José y Catalina.

Salvador Planells Tur, de Salvador y Catalina.

Juan Sanchez Rastrell, de Catalina.

José Ribes Ribas, de José y Catalina.

Juan Vallis Llabers, de Bartolomé y Antonia.

José Carbonell Escandell, de Juan y María.

Bartolomé Bestard Planells, de Bartolomé y Catalina.

Antonio Torres Molina, de Vicente y Catalina.

José Garau Guasch, de Guillermo y Catalina.

Vicente Tur Luciano, de José y María.

Juan Serra Yern, de José y María.

Jaime Feliz Salvador, Expósito.

José Cuadrado Román, Expósito.

Bartolomé Meri Juan, de Antonio y Catalina.

Bartolomé Ramón Juan, Expósito.

Juan Serra Torres, de Juan y María.

Juan García Valero, Expósito.

José Planells Ferrer, de Miguel y Catalina.

Antonio Cardona Costa, de Antonio y Catalina.

Alfonso Román Juan, Expósito.

Mariano Palerm Lopez, de Mariano y Josefa.

Francisco Castellanos Maestre, de Joaquín y Dolores.

Juan Tomás Tons, de José y María.

José Carbonell Mari, de Antonio y Catalina.

Lorenzo Escandell Torres, de Juan y Catalina.

Mariano Antonio Salvador, Expósito.

Domingo Ferrer Boned, de Ana.

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año de 1913, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Oliver.—P. A. de la J. M.—Francisco Barrera, Secretario.

hospedería de San Salvador, algunos días, la Colonia escolar de niños siempre y cuando lo sancione el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis. Se aprobó en definitiva la subasta de las obras para los Lavaderos públicos rematada á favor de Rafael Eitelrich Garcias por precio de 1207 pesetas. Se aprobó el dictamen de la Comisión de obras que indica la necesidad de blanquear el salón de la Escuela elemental de niños de esta ciudad y el arreglo del excusado. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9. — Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron tres cuentas de gastos de este Municipio. Se aprobó el plano, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de las obras del edificio para la Estación Enológica y vías contiguas, exponiéndose al público á efectos de reclamación por espacio de diez días. Se aprobó la cuenta de gastos hechos para la recomposición del brocal del depósito de aguas denominado Arjup den Mel. Se presentaron los planos de rasante de la barrada de la ex-colonia de Can Alou y se quedaron por ocho días sobre la mesa. Se enteró el Ayuntamiento de que la Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares había levantado la nota de prófugo á dos mozos de esta vecindad. Se enteró también de haber remitido el Sr. Comisario Regis del Consejo Provincial de Fomento varios tubos de linfa para la vacunación de los cerdos atacados del mal Rojo la que se había entregado al Sr. Inspector de veterinaria para utilizarlo á favor del público, habiéndolo anunciado por medio de pregon. Se dió cuenta de haber recibido aprobados los apéndices al Amillaramiento. La Corporación se enteró de haber recibido aprobado el presupuesto extraordinario para la Estación Enológica. Se aprobaron las cuentas del apoderado de este Ayuntamiento en Palma D. Domingo Rintort. Se acordó pedir la devolución de lo pagado á la Tesorería de Hacienda por el impuesto sobre personas jurídicas por tenerlo satisfecho al Sr. Liquidador de Manacor. Se acordó formular las bases para el cobro del arbitrio sobre el transporte de uvas. Se acordó se formen las condiciones para el empréstito municipal. Se nombró al Presbítero D. Antonio Gayá Bordoy para predicar en la próxima festividad de San Miguel. Se concedió permiso á D. Juan Caldentey Monedero para reformar el portal de un lugar en su casa calle de Morey como también á Don Sebastian Gayá Nicolau para abrir una ventana en su casa fachada casa del Moreal. Se acordó variar las sesiones ordinarias como segundas á las veinte y media horas en vez de las veintituna. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16. — Se aprobó el acta de la última sesión. Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio. Se concedió permiso á Lorenzo Obrador Caldentey para reformar su casa calle de Parras con sujeción al plano que presenta. Igualmente se autorizó á D. Miguel Obrador Vidal para reformar una casa en Porto-Colom calle del Carmen con sujeción al plano presentado. Se acordó exponer al público á efectos de reclamación por espacio de 20 días los planos del proyecto de nuevas rasantes de la barrada de Porto-Colom denominada Colonia de Can Alou. Se aprobaron las bases para el cobro del arbitrio sobre el transporte de las uvas, acordándose se expongan al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días. Igualmente se aprobaron las bases para la emisión de un empréstito municipal de cien mil pesetas, acordándose su exposición al público á efectos de reclamación por espacio de diez días. Se aprobó la cuenta de gastos hechos con motivo del festival escolar acordando que se pague del capítulo de imprevistos. Se acordó empezar la confección del padron de vecinos de este término. Se acordó ceder á los herederos de D. Ernesto Thenard un solar para construir una sepultura en el Cementerio neutro de esta ciudad mediante el abono de veinticinco pesetas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23. — Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron seis cuentas de gastos de este Municipio. Se concedió permiso á Miguel

Vadell Artigues para reformar el portal de su casa de la calle de Calafiguera. Se concedió permiso á Lorenzo Soler Artigues para construir una acera adosada á su casa calle de las Parras número 8. Fué admitida la dimisión del cargo de Depositario presentada por D. Juan Barceló Roig y se acordó que la Comisión de Hacienda proponga la manera de unificar los cargos de Depositario y Recaudador. Se acordó que la Guardia Municipal presente la relación de todas las colmenas que existen en este término municipal con expresión de los datos necesarios para ver si se ha cumplido el bando que se publicó. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30. — Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que la petición de la indemnización que pide José Valls Fuster por los terrenos que cede para via pública á la calle Mayor pase á informe de la Comisión de obras. Se aprobaron las cuentas de las operaciones realizadas durante el presente mes por el apoderado de este Ayuntamiento en Palma D. Domingo Rintort. Se concedió permiso á Jaime Oliver Ramon para hacer algunas obras en la fachada de su casa calle de Javert, como también para construir una acera. Se acordó limpiar el pozo público llamado de Son Llaneras. Se nombró interinamente Depositario á Don Tomás Capó. Se acordó hacer por administración una pequeña reforma al portal del ensanche del Cementerio. Se acordó se marquen solares pequeños para construcción de sepulturas en el segundo cuadro de la derecha del ensanche del Cementerio. Se aprobó la tasación hecha de la finca rustica de Pedro Juan Ramon y Vaquer que se expropia para solar del edificio de la Estación Enológica. Se acordó que el Sr. Arquitecto Provincial forme los planos para el nuevo paseo y el lavadero. Se concedieron ocho días de licencia al Sr. Alcalde Presidente para ausentarse de ésta. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 24. — Se aprobó el acta de la última sesión. Se aprobaron las condiciones para la subasta de un nuevo edificio para la Estación Enológica y se acordó verificar la subasta el día cinco de Noviembre próximo venidero á las once horas en la casa Consistorial. Se aprobaron las condiciones de la emisión de un empréstito municipal de cien mil pesetas. Se aprobaron las bases para la recaudación del arbitrio sobre el transporte de las uvas. Se aprobaron las bases que tratan de la adopción de medios paralelamente á efecto el cupo de consumos para el próximo año de 1913. — Y se levantó la sesión.

Felanitx á 8 Octubre de 1912. — El Alcalde, Guillermo Puig. — P. A. del A. — Mateo Resseló, Secretario.

Núm. 108

Nos, el Dr. D. Pedro Juan Camps y Barceló, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Mallorca.

Hacemos saber: Que aprodado por Real Decreto de 5 de Enero de 1911 el Arreglo Parroquial de esta Diócesis de Mallorca formado por autos definitivos de Nuestro venerable Predecessor (d. b. m.) fechados á los 30 de Noviembre de 1894 y á los 19 de Febrero de 1895, y tocando á Nos llevarlo á puro y debido efecto, según ruego y encargo contenido en la Real Cédula auxiliar de 16 de Marzo de 1911; autorizado ya el crédito necesario por la Ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, hemos determinado abrir Concurso general para la provisión de las Parroquias que se expresarán en el presente Edicto y de las que por cualquiera causa canónica vacaren hasta que se eleven á Su Majestad (q. D. g.) las últimas propuestas correspondientes á las resultas, cada una según la clasificación señalada en el vigente Arreglo y la demarcación que se haga al ejecutarlo.

Siguiendo, pues, el procedimiento mandado por el Santo Concilio de Trento, Constituciones Pontificias, novísimo concordato y demás disposiciones vigentes, llamamos á todos los que reuniendo las condiciones exigidas por el Derecho, aspiren á los Curatos antedi-

chos, para que personalmente ó por medio de apoderado comparezcan y firmen oposición en nuestra Secretaria de Cámara, y presenten además la correspondiente solicitud donde pidan ser admitidos al Concurso y expresen los documentos que la acompañen.

A todos se les exigirá la fé de bautismo, certificado de sus estudios y grados académicos, el título de tonsura ó del último orden recibido y de las licencias ministeriales que disfruten, y, por último, la relación de sus cargos, méritos y servicios. Si alguno se presentase aun no tonsurado, acreditara su buena vida y costumbres por medio de un atestado de su propio párroco. Los de ajena Diócesis traerán además autorización y Letras Testimoniales del respectivo Prelado, y exhibirán su fé de bautismo legalizada. Los Regulares de berán probar á la vez que están habilitados en virtud de Indulto Apostólico.

Para entrar en este Concurso concedemos treinta días de plazo que empezarán á contarse hoy y terminarán el primer día de Febrero próximo, quedando disponibles para la presentación de documentos todos los que no sean festivos, desde las diez á las doce de la mañana.

El día seis del citado mes acudirán todos los señores opositores á la Secretaria de Cámara para oír las observaciones que tal vez fuere necesario ó conveniente hacer; y los días siete y ocho á las ocho de la mañana, se reunirán en el Seminario Conciliar para tener los ejercicios de oposición.

Todos ellos se harán por escrito, sin auxilio de libros ni apuntes, y sin que puedan comunicar entre si los cooptadores. Se distribuirán en dos partes, y para cada una de ellas tendrán cuatro horas disponibles. La primera parte consistirá en resolver cinco cuestiones de Teología Moral y un Caso de Conciencia: la segunda, en traducir al castellano un fragmento del Catecismo de S. Pío V, y en componer un sermón sobre un pasaje de los Santos Evangelios.

Teniendo en cuenta la práctica seguida, y no pudiendo olvidar lo que se previene en el decreto de la Sagrada Congregación del Concilio, confirmado por la autoridad de Clemente XI; concedemos que la solución de las cuestiones teológicas y del caso de conciencia pueda exponerse en latin ó en castellano, y que el sermón se escriba en castellano ó en mallorquin.

Los escritos se presentarán al Secretario del Concurso, sin firma, pero distinguiéndolos con un signo ó lema, y encerrándolos en un sobre: en otro sobre igual se incluirá una hoja de papel que contenga el mismo signo ó lema de los escritos y la firma del opositor.

Concluidos los ejercicios, los Examinadores Prosinodales estudiarán y calificarán los trabajos presentados, é informarán con toda amplitud sobre las cualidades, méritos y servicios de cada uno de los opositores. Entonces procederemos á formar ternas de los opositores que consideremos más dignos, y las dirigiremos á S. M. (q. D. g.), según lo que se dispone en el Artículo 26 del Concordato vigente. Los que resulten nombrados habrán de sujetarse á lo que Nos ó Nuestros sucesores dictáremos sobre cualquier innovación canónica que tuviéremos á bien establecer en los beneficios curados, según las facultades que por Derecho común Nos competen, y que á tenor de la Disciplina existente en España se Nos conceden en la Real Cédula antes citada.

Las Parroquias que hemos dispuesto proveer ahora son las siguientes:

PARROQUIAS URBANAS DE TÉRMINO

- 1—La Asunción de la B. V. M.—Palma—Catadral. (De nueva creación.)
- 2—Santa Cruz—Palma.
- 3—San Jaime—Palma.
- 4—San Nicolás—Palma.
- 5—San Francisco de Asís—Palma. (De nueva creación.)
- 6—San Miguel—Lluchmayor.
- 7—Nuestra Señora de los Angeles—Pollensa.
- 8—San Bartolomé—Sóller.

PARROQUIAS URBANAS DE ASCENSO

- 1—San Pedro y San Pablo—Algaida.
- 2—La Asunción de la B. V. M. y San Jaime—Binisalem.
- 3—San Juan Bautista—Calviá.
- 4—San Miguel—Campanet.
- 5—San Julián—Campos.
- 6—San Marcial—Marratxí.
- 7—San Pedro—Sausellas.
- 8—Nuestra Señora d' el Camí—Santa Maria.
- 9—Nuestra Señora de los Angeles—Sineu.
- 10—La Inmacula Concepción de María Santísima—Arrabal de Palma. (De nueva creación.)

PARROQUIA URBANA DE ENTRADA

(Todas de nueva creación)

- 1—La Natividad de la B. V. M.—Banyalbufar.
- 2—San Pedro—Bujer.
- 3—San Bartolomé—Capdepera.
- 4—Inmaculada Concepción de María Santísima.—Caymari.
- 5—La Visitación de la B. V. M.—Consey.
- 6—Nuestra Señora de Costitx—Costitx.
- 7—San Juan Bautista—Deyá.
- 8—La Inmaculada Concepción de María Santísima—Establiments.
- 9—San Juan Bautista—Estalenchs.
- 10—La Natividad de la B. V. M.—Fornalutx.
- 11—El Santísimo Salvador—Génova.
- 12—Nuestra Señora de la Font de Deu y San Bernardo—La Real.
- 13—Nuestra Señora de la Soledad.—La Soledad.
- 14—Nuestra Señora de Loreto—Llorito.
- 15—Nuestra Señora de Lloseta—Lloseta.
- 16—San Felio—Llubi.
- 17—San Juan Bautista—Mancor
- 18—Nuestra Señora de la Salud—Maria.
- 19—San Alonso Rodriguez—Pon d'Inca.
- 20—San José—S' Alquería Blanca.
- 21—San Lorenzo—Sant Llorens.
- 22—Santa Eugenia—Santa Eugenia.
- 23—El Santísimo Cristo—S' Arracó.
- 24—La Inmaculada Concepción de María Santísima—Sa Vilera.
- 25—San Bartolomé—Ses Salines.
- 26—La Inmaculada Concepción de María Santísima—So'n Sardina.
- 27—San Juan Bautista—So'n Servera.
- 28—Santa Barbara—Villafranca.

PARROQUIAS RURALES

- 1—San Pedro—Escorca.
- 2—La Inmaculada Concepción de María Santísima—Randa. (De nueva creación.)
- 3—San Cosme y San Damián—Pina. (De nueva creación.)

Y á fin de que llegue á noticia de todos, expedimos el presente Edicto que se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en el *Boletín Oficial Eclesiástico* de la Diócesis: además, con arreglo á la R. O. de 26 de Agosto de 1845, se enviará copia del mismo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Administrador de la *Gaceta de Madrid* para que oportunamente lo publiquen en la forma prescrita.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Palma, el día dos de Enero de mil novecientos trece. — † Pedro, Obispo de Mallorca. — Por mandato de S. S. Ilustrísima el Obispo, mi Señor, Lic. Bartolomé Pascual, Lect., Secretario.

Núm. 125

REQUISITOSIA

Berzas Payeras Francisco, hijo de Juan y de Catalina, natural y vecino de Maria, de oficio labrador, de estado soltero, de 22 años de edad y de 1'640 metros de estatura, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de 30 días ante el 2.º Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca D. Bartolomé Obrador Casasnovas residente en esta Plaza bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 13 de Enero de 1913. — El Juez instructor, Bartolomé Obrador.